**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y** **(*razón social de la contra parte)***

**CONVENIO UTMACH Nro. 202\_\_-PP-xxx**

En la ciudad de Machala, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA-UTMACH,** con Ruc Nro.0760001580001, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 5 1/2 Vía Pasaje, representada legalmente por el PhD. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la institución y, por otra parte, **(*razón social de la contra parte)*** con RUC ………………., domiciliadoen la Provincia de …………….. en las calles …………….. representada legalmente por (*nombres y apellidos del representante legal de la contraparte)*, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

(*compendio de los fines y objetivos de la contraparte*)

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

3. Su Rector Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

**La CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,** publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, con última reforma a fecha 30 de mayo del 2024 y de estado vigente, indica lo siguiente:

***Art. 26.-*** *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir…”*

***Art. 343.-*** *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*

***Art. 355.-*** *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución…”*

El Reglamento a la Ley Orgánica de Las Juventudes en su artículo 26 indica:

Art. 26.- De las **prácticas** pre **profesionales**.- Para garantizar el acceso a las **prácticas** o **pasantías** pre **profesionales** de los estudiantes jóvenes, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, se sujetarán a los procedimientos y regulaciones que expida la Autoridad Nacional del Sistema de Educación Superior, en el que permitirá que los jóvenes adquieran habilidades, experiencia laboral y destrezas en un entorno profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial 298 de fecha 12 de octubre del 2010, en su parte pertinente indica lo siguiente:

***El Art. 87. -*** “*Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”*

Que, el Reglamento de Régimen Académico del CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR aprobado por el Consejo de Educación Superior el 14 de julio reformado el 11 de abril del 2023 mediante Resolución No. RPC-SE-08-No.023-2022, en su parte pertinente indica:

***Artículo 41.-*** *Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

 *b) Prácticas preprofesionales;*

*( .. ) Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.*

***Artículo 42.-*** *Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. -*

*(. . .) Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.*

*Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.*

*Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.*

***Artículo 44.-*** *Realización de las prácticas preprofesionales. -*

*( .. ) Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. ( . .* )

Que, la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, reformado en fecha 20 enero 2023, en su parte pertinente indica:

***Art. 3.-*** *Ámbito. - Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.*

*Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*

***Art. 4.-*** *Exclusión laboral. - La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.*

*Tampoco habrá responsabilidad solidaria alguna entre el estudiante y centro de estudios de nivel superior o intermedio.*

***Art. 7.-*** *Pensión de pasantía y seguridad social. - La duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del Sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses. Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.*

*El Ministerio rector del Trabajo determinará los porcentajes mínimos de inclusión de pasantes en cada empresa en función del tipo de actividad y del tamaño de las mismas. Únicamente para efectos del cumplimiento de tales porcentajes, se considerará los estudiantes en formación dual, sin que esto implique incluirlos en el régimen civil de pasantía.*

Que, el Instructivo General de Pasantías del Ministerio del Trabajo, reformado en fecha 26 febrero de 2021, en su parte pertinente indica:

***Art 15.-*** *La o el pasante seleccionado deberá celebrar un convenio con la institución pública receptora (…)*

*La o el pasante tiene la obligación de sujetarse al Reglamento Interno, al Código de Ética y a las políticas internas de la institución pública receptora, en lo que fuere aplicable*

***Art. 23.-*** *Porcentajes mínimos de inclusión. - Las empresas con más de 100 trabajadores estables y permanentes estarán obligadas a vincular a un número de pasantes no menor al 4% del total de sus trabajadores que tengan título profesional otorgado por una institución de Educación Superior. El número que resulte de la aplicación del antedicho porcentaje se calculará respecto de los trabajadores que la empresa tenía al inicio del año fiscal y se podrá cumplir en cualquier época del año teniendo en cuenta que los pasantes no pueden permanecer en dicha calidad por más de seis meses.*

*En el primer y segundo año contado a partir de la expedición de este acuerdo, la vinculación de pasantes será del 2%, el tercer año contado a partir de la expedición de este acuerdo, la vinculación será del 3%, hasta llegar al 4% en el cuarto año contado a partir de la expedición de este acuerdo.*

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario 164/2022 de fecha 19 de abril de 2022, en su parte pertinente indica:

***Art. 107****. - Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad de la Universidad Técnica de Machala, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

*b) Practicas Preprofesionales*

*g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales*

*Para la gestión de la vinculación con la sociedad, se establecerán estrategias de cooperación interinstitucional a través de: convenios, acuerdos, cartas de aceptación y compromiso, entre otros.*

***Art. 108.*** *- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. – Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o ni desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.*

*Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos*

*académicos de las mismas.*

Los alcances de la cooperación se alinean a los siguientes Objetivos:

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Nro. 4 “*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”

Objetivo Estratégico Institucional (OEI) Nro. 2: “*Incrementar la Formación de profesionales con excelencia”*

Y a los Dominios Académicos Institucionales: *“Desarrollo social, educación y equidad”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

Por medio del presente convenio específico, convienen unir esfuerzos de la Universidad Técnica de Machala y **(*razón social de la contra parte)*** para que los estudiantes de universitarios de las carreras declaradas en la oferta académica vigente realicen pasantías o prácticas pre-profesionales en los diferentes departamentos y áreas de la empresa, de acuerdo con su especialidad y bajo la modalidad de pasantías o práctica pre profesional, con la finalidad de fortalecer sus conocimientos y aplicar los adquiridos; y, contribuir de esta manera con su formación profesional y al desarrollo de la sociedad, a fin de garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso, adquiriendo competencias, conocimientos y habilidades en las áreas profesionales definidas.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -**

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

**3.1 Compromiso de la UTMACH**

**La Universidad Técnica de Machala, a través de la gestión de sus carreras se compromete a:**

1. Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los responsables de los colectivos de prácticas de las Facultades Académicas la nómina de practicantes y/o pasantes que se acogerán al presente convenio.
2. Asignar y capacitar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
3. Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
4. Verificar la vigencia de Seguro Estudiantil, así como las condiciones de seguridad, calidad e idoneidad de los escenarios de prácticas preprofesionales y/o pasantes en infraestructura y ambiente laboral.
5. Atender las inquietudes y requerimientos que formule **(*razón social de la contra parte)*,** para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
6. Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica preprofesional y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
7. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
8. Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica y/o pasantía con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.
9. Receptar de los candidatos para la realización de prácticas pre profesionales y pasantías, la información necesaria para la selección por parte del **(*razón social de la contra parte)*** esto es, información concerniente a su nivel académico y, de ser el caso, sobre su nivel de experiencia y transmitir tal información a **(*razón social de la contra parte).***
10. La Universidad informará a los estudiantes, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y, de observar la reglamentación interna del **(*razón social de la contra parte).***

**3.2 Compromiso de (*razón social de la contra parte).***

1. Designar un administrador para que conjuntamente con el Docente Tutor, designado desde la UTMACH ejecute este Convenio.
2. Determinar el número de estudiantes de prácticas preprofesionales y/o pasantías para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su asignación.
3. Oficiar, de creerlo necesario, ante la UTMACH el nombre del profesional que facilitará las acciones de la práctica y/o pasantía preprofesional, realizando el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
4. Proporcionar al estudiante facilidades y los medios necesarios para el desarrollo adecuado de la práctica preprofesional.
5. Garantizar condiciones de infraestructuras adecuadas y seguras acorde a la naturaleza de las actividades de prácticas.
6. Integrar al estudiante en áreas de su competencia profesional.
7. Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
8. Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas preprofesionales y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas y/o pasantías pre-profesionales.
9. Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica y/o pasantía, la fecha de inicio y término de la misma.
10. Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías.
11. Informar a la Universidad sobre cualquier incidencia en el desarrollo de las prácticas pre profesionales o pasantías en un plazo razonable no superior a tres días.
12. Notificar a la UTMACH mediante correo electrónico los contratos y/o convenios individuales y registro de pasantes en el SUT.
	1. **De él o la Estudiante. -**
13. Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
14. Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine **(*razón social de la contra parte).***
15. Responsabilizarse por las tareas asignadas por **(*razón social de la contra parte).***
16. Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio al **(*razón social de la contra parte).***

**CLÁUSULA CUARTA. - RELACIÓN JURÍDICA PASANTE – RECEPTOR:**

Para el caso de las pasantías que realizarán los estudiantes de la UTMACH en las dependencias de la (razón social de la contra parte), serán ejecutadas de conformidad con lo que prescribe el artículo 7 de la Ley de pasantías en el sector Empresarial, vigente:

“La duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses. Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.

El Ministerio rector del Trabajo determinará los porcentajes mínimos de inclusión de pasantes en cada empresa en función del tipo de actividad y del tamaño de las mismas.” (Sic)

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. -**

El presente Convenio tendrá una duración de ***…..(expresar en tiempo en números y letras*)…….**, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo, el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente periodo académico y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -**

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Adenda Modificatoria al presente Convenio, el cual se presentará por escrito con treinta (30) días de anticipación.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá proporcionalmente al aporte conceptual, racional y en general al trabajo realizado por cada uno de los intervinientes que creasen un producto que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización.

En caso de realizarse proyectos conjuntos, cada parte, será titular de los derechos sobre la parte que es autor, salvo que las partes acuerden, por escrito, algo distinto para un proyecto específico.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información personal y datos que llegaren a conocer, personales tratar o procesar con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del presente convenio/contrato, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), su reglamento y demás normativa aplicable.

En tal virtud, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales a los que accedan, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales que se compartan, directa o indirectamente, en virtud del presente instrumento, únicamente podrán ser utilizados para los fines establecidos en este convenio, quedando expresamente /contrato prohibida su divulgación, cesión o transferencia a terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del titular de los datos, o en cumplimiento de una obligación legal debidamente fundamentada

En caso de que se produzca un incidente de seguridad que comprometa los datos personales tratados, la parte responsable deberá notificarlo de inmediato a la otra parte, al titular de los datos afectados, y a la Autoridad de Protección de Datos Personales, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la parte infractora asumirá la responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente, sin perjuicio del derecho de la parte afectada o del titular de los datos personales de exigir las indemnizaciones a que hubiere lugar.

La presente cláusula mantendrá su vigencia incluso después de la terminación del presente contrato, mientras subsista la necesidad de proteger los datos personales tratados durante su ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL. -**

Las Prácticas previstas por este Convenio, tienen exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica, de acuerdo al plan de trabajo acordado con el Tutor asignado por la UTMACH; por tanto, las partes declaran que por las prácticas que facilita **(*razón social de la contra parte)*** a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con UTMACH ni con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

**CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -**

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes.
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.
7. Terminación unilateral de cualquiera de las partes con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en la Procuraduría General del Estado, sede en el Cantón Machala.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DELEGADOS, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y NOTIFICACIONES DEL CONVENIO

Cada parte designará a un delegado para que actúe como administrador del convenio, debiendo realizar la supervisión y seguimiento de las actividades descritas en este documento, para lo cual deberán presentar los informes pertinentes que permitan medir su cumplimiento ante la Dirección de Vinculación de la Universidad Técnica de Machala.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio. Los funcionarios designados son:

**(*razón social de la contra parte)***

**Persona de contacto:**

**Cargo:**

**Email:**

**Número de Celular:**

**Cuidad:**

**Provincia:**

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

**Persona de contacto:** Ing. Katerine Guevara Correa Mgs.

**Cargo:** Jefe de Prácticas y Pasantías de la UTMACH

**Email institucional:** kguevara@utmachala.edu.ec ; vinculacion@utmachala.edu.ec

**Teléfono:** 072983362 ext. 282

**Ciudad:** Machala

**Provincia:** El Oro.

En el caso de compromisos que conlleven la ejecución de actos que requieran la aprobación de la máxima autoridad de cualquiera de LAS PARTES, los delegados se abstendrán de llevarlos adelante hasta no contar con autorización correspondiente.

La delegación no es a título personal sino con relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá las funciones inherentes al cargo. En estos casos, la parte que cambie de delegado deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

Los administradores del presente convenio en caso de terminación de sus funciones, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración de éste convenio, bastará que sus reemplazos sean designados con la debida antelación a través de un oficio suscrito por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del presente convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos administradores continúen con las mismas.

Los administradores del Convenio, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes;
2. Sugerir oportunamente a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación;
3. Coordinar las acciones en las que el trabajo se realice de manera conjunta;
4. Informar oportunamente a las autoridades institucionales sobre los avances en la ejecución del convenio;
5. Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada una de las actividades en ejercicio, a través de mecanismos consensuados;
6. Dar seguimiento a las actividades descritas para el buen cumplimiento del objeto del convenio;
7. Recopilar toda la información pertinente al convenio (actas, informes, convocatorias, capacitaciones, etc.; e informar a las máximas autoridades);
8. Solicitar e informar a las máximas autoridades de la entidad, prórrogas, o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades para la autorización respectiva y para el caso que cuando el convenio cumpla su vigencia firma las actas de terminación /cierre.
9. Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descritas; y,
10. Las demás que permitan el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. -** Las Partes señalan las siguientes direcciones para las notificaciones que les correspondan dentro de la ejecución de este Convenio:

**(*razón social de la contra parte)***

Dirección institucional:

Ciudad:

Provincia:

Correo electrónico:

Telf.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

Dirección institucional:

Ciudad:

Provincia:

Correo electrónico:

Telf.

Cualquier cambio en estas direcciones, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio, de no hacerlo las notificaciones efectuadas a las direcciones antes enunciadas se entenderán válidamente efectuadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRESUPUESTO. -**

El presente Convenio específico no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN. -**

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente instrumento. En tal virtud, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del acuerdo, la última en producirse.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. **RECTOR****UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** |  | ***(Nombre y apellidos del representante legal de la contraparte)******(Cargo del representante legal de la contraparte)*** |

**Recomendaciones Generales para el llenado del documento:**

* *De preferencia el tamaño de letra será 12 y tipo de letra book antiqua;*
* *Todo convenio o Instrumento deberá ser firmados solo por los representantes legales de las instituciones o sus apoderados que deberán tener delegación escrita que los faculte para suscribir dichos convenios;*
* *Dentro de este modelo de formato de convenio específico todo lo que se encuentre entre paréntesis y con cursiva es para el fácil entendimiento de los que propongan la elaboración y suscripción de un convenio, por lo que al momento de elaborar los proyectos de convenios ese texto deberá ser remplazado y eliminado.*)
* *Únicamente la Dirección de Vinculación se encargará de la enumeración del convenio conforme el inventario que se tiene registrado.*
* *No se puede alternar las marcas de agua ni lo logos que existen ya que es un documento institucional, si se puede incorporar el o los logos de la contraparte.*
* *En el caso que la contraparte sugiera cambios de fondo al documento, deberá de distinguirse resaltándolo de color amarillo y luego se derivará a nuestra Procuraduría General para el informe jurídico pertinente.*
* *Los convenios, cuando son con firma física deberán ser impresos al anverso y reverso de la hoja cuando estén aprobados por la Dirección de Vinculación.*
* *En el caso de que la suscripción se lleve a cabo mediante firma electrónica, deberá pasar por su validación a través del aplicativo Firma EC para comunicar su legalización.*

**Documentos habilitantes a requerir:**

Para persona jurídica (pueden ser documentos físicos o digitales (PDF)

1. Copia de cédula y certificado de votación del representante legal.
2. Copia de nombramiento del representante legal
3. Copia del acta de constitución.
4. Copia del Ruc.

Para el caso de persona natural, (pueden ser documentos físicos o digitales (PDF)

1. Copia de cédula y certificado de votación del representante legal.
2. Copia del Ruc

***NOTA:*** *Se deberá enviar la plantilla llena en formato editable al correo* de vinculacion@utmachala.edu.ec *para una previa revisión antes de comunicar oficialmente su validación.*